

Resolución N° 1943
Corrientes, 19 de Agosto de 2014.

VISTO:

Por Expediente N° 2330-S-2014, por el cual la Subsecretaría de Ingresos Públicos, referente solicita devolución de importes correspondientes a contribución por mejoras, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 la Subsecretaría de Ingresos Públicos, solicita la devolución de los importes abonados en concepto de Contribución por Mejoras.

Que, la Subsecretaría de Ingresos Públicos, por Disposición N° 109/14, dispuso el Cobro de la Contribución de Mejoras, en concordancia con la Resolución 117/14, de las Obras de Repavimentación realizadas en el casco céntrico.

Que, el Departamento Ejecutivo por Resolución N° 369/14 se resolvió la suspensión del cobro de las Contribuciones mencionadas hasta su tratamiento por el H.C.D.

Que, algunos contribuyentes, habiendo recibido las boletas de pago, han abonado dicho gravamen, haciéndolo de contado o en cuotas.

Que, por ello resulta necesario reintegrar o compensar dichos pagos.

Que, a fojas 2 se adjunta planilla de los contribuyentes que solicitan el reintegro por los pagos de obras de repavimentación calles Salta y Buenos Aires y Catamarca al 300, realizados actualizadas por la suma total de \$ 16.444,03.

Que, a fojas 4, 14, 18, 27 y 36 obran solicitud de reintegro, formularios F. GEN.12.

Que, a fojas 6, 15, 19, 28 y 37 se adjuntan comprobantes de pago originales.

Que, a fojas 47 obra intervención de la Asesora Legal de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Corrientes.

Que, el Señor Intendente posee facultades para el dictado de la presente norma.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Autoriza el pago en concepto de devolución del tributo más intereses a favor de PINEDO NATALIA MARIELA CUIT N° 27-17815429-5 por la suma de \$ 2.656,09 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NUEVE CENTAVOS), de GALIANA CATALINA ITATI CUIT N° 27-33418043-9 por la suma de \$ 2.921 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO), y las sumas de \$ 5.540,94 (PESOS CINCO MIL QUINIENTOS // CUARENTA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS) y \$ 4.788,75 (PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS). En calidad de titular de las adremas N° A1-0001028-1 y A1-0001025, según escrituras que se adjuntan a fojas 31/34 y 40/44 y a favor de REVIDATTI FERNANDO RAMON CUIT N° 20-13904184-5 por la suma de \$ 637,25 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS), de acuerdo a lo vertido en los considerados.

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Resolución N° 369/14, el Código Fiscal Municipal Art.43 y c.c. y la Carta Orgánica Municipal Art. 46° inc.8°, 22° y 33°.

Artículo 3: Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de PINEDO NATALIA MARIELA CUIT N° 27-17815429-5 por la suma de \$ 2.656,09 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NUEVE CENTAVOS), de GALIANA CATALINA ITATI CUIT N° 27-33418043-9 por las sumas de \$ 2.921 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO), \$ 5.540,94 (PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS) y \$ 4.788,75 (PESOS CUATRI MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS) y a favor de REVIDATTI FERNANDO RAMON CUIT N° 20-13904184-5 por la suma de \$ 637,25 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS), conforme lo manifestado en los considerandos.

Artículo 4: La Dirección General de Contabilidad Imputara el gasto en las Partidas correspondientes.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Recursos Humanos y Relaciones Laborales a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas y Coordinación General.

Artículo 6: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
SECRETARIA DE COORDINACION
GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Pedro Ramón Lugo
SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
y RELACIONES LABORALES
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1944
Corrientes, 19 de Agosto de 2014.

VISTO:

Por Expediente N° 1731-D-2014, por el cual la Subsecretaría de Ingresos Públicos, referente solicita devolución de importes correspondientes a contribución por mejoras, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 la Subsecretaría de Ingresos Públicos, solicita la devolución de los importes abonados en concepto de Contribución por Mejoras.

Que, la Subsecretaría de Ingresos Públicos, por Disposición N° 109/14, dispuso el Cobro de la Contribución de Mejoras, en concordancia con la Resolución 117/14, de las Obras de Repavimentación realizadas en el casco céntrico.

Que, el Departamento Ejecutivo por Resolución N° 369/14 se resolvió la suspensión del cobro de las Contribuciones mencionadas hasta su tratamiento por el H.C.D.

Que, algunos contribuyentes, habiendo recibido las boletas de pago, han abonado dicho gravamen, haciéndolo de contado o en cuotas.

Que, por ello resulta necesario reintegrar o compensar dichos pagos.

Que, a fojas 2 se adjunta planilla de los contribuyentes que solicitan el reintegro por los pagos de obras de repavimentación realizados actualizadas por la suma total de \$ 28.014,74.

Que, a fojas 3, se adjunta copia de la Disposición N° 941/14.

Que, a fojas 6, 16, 22, 28 y 33 obran solicitud de reintegro, formularios F. GEN 12.

Que, a fojas 7, 19, 24, 29 Y 35 se adjuntan comprobantes de pago originales.

Que, a fojas 42 obra intervención de la Asesora Legal de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Corrientes.

Que, el Señor Intendente posee facultades para el dictado de la presente norma.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Autoriza el pago en concepto de devolución del tributo más intereses a favor de SOSA, FAUSTINO RAMON CUIT N° 20-01794636-7 por la suma de \$ 5.589,42 (PESOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS), de ACOSTA REINALDO CUIT N° 20-05750859-1 por la suma de \$ 5.602,95 (PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS), de APTER JACOBO CUIT N° 20-05661920-9 por la suma de \$ 5.616,47 (PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS), de PEÑA FRANCISCO ALCIBIADES CUIT N° 20-07493860-5 por la suma de \$ de 5.602,95 (PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS DOS CON// NOVENTA Y CINCO CENTAVOS). Y de

SPAGNOLO MONICA EDITH CUIT N° 27-18245406-6 por la suma de \$ 5.602,95 (PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS), de acuerdo a lo vertido en los considerados.

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Resolución N° 369/14, el Código Fiscal Municipal Art.43 y c.c. y la Carta Orgánica Municipal Art. 46° inc.8°, 22° y 33°.

Artículo 3: Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de SOSA FAUSTINO RAMON CUIT N° 20-1794636-7 por la suma de \$ 5.589,42 (PESOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS), de ACOSTA REINALDO CUIT N° 20-05750859-1 por la suma de \$ 5.602,95 (PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS), de APTER JACOBO CUIT N° 20-05661920-9 por la suma \$ 5.616,47 (PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS), de PEÑA FRANCISCO ALCIBIADES CUIT N° 20-07493860-5 por la suma de \$ 5.602,95 (PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS) y de Spagnolo SPAGNOLO, MÓNICA EDITH CUIT N° 27-18245406, por la suma de \$ 5602,95 (PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS), conforme lo manifestado en los considerandos.

Artículo 4: Facultar al Señor Secretario de Economía y Finanzas a autorizar mediante disposición la devolución del pago de los tributos mas intereses percibido en concepto de contribución por mejoras.

Artículo 5: La Dirección General de Contabilidad Imputara el gasto en las Partidas correspondientes.

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Recursos Humanos y Relaciones Laborales a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas y Coordinación General.

Artículo 7: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
SECRETARIA DE COORDINACION
GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Pedro Ramón Lugo
SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
y RELACIONES LABORALES
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1978
Corrientes, 22 de Agosto de 2014.

VISTO:

El Convenio de Cooperación firmado con la Secretaría de Comercio de la Nación, el Programa de Precios Cuidados, la Ordenanza 5868 y Ordenanza 6011, y;

CONSIDERANDO:

Que, se considera necesario colaborar con la Secretaría de Comercio de la Nación a efectos de brindar previsibilidad, estabilidad y transparencia en el proceso de formación de precios. Precios que permiten asegurar condiciones de competitividad en la economía, cuidar el bolsillo de los correntinos y que cada consumidor ejerza su derecho de elegir informado.

Que, es de vital importancia para los consumidores locales cooperar con el Programa de Precios Cuidados de la Secretaría de Comercio de la Nación mediante la implementación de la herramienta denominada “Red COMPRAR”.

Que, resulta conveniente incluir una alícuota diferenciada en la Tasa de Registro, Contralor, Inspección Seguridad e Higiene que incentive la adhesión de los almacenes de barrio, pequeños productores locales cooperativas y distintos formatos de comercio de proximidad, que desarrollan sus actividades dentro del ejido municipal a la Red COMPRAR.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Incluir, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, dentro del Título VI de la Ordenanza 6011 – Tasa por Registro Contralor, Inspección, Seguridad e Higiene en el artículo 16 inciso b) dentro de la tasas diferenciales, el apartado 8, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Comercios que no superen los dos mil metros cuadrados, adheridos a la Red COMPRAR del Programa de Precios Cuidados de la Secretaría de Comercio de la Nación: Uno y medio por mil (1,5 0/00)”.

Artículo 2: Incluir, dentro del Título VI de la Ordenanza 6011 – Tasa por Registro Contralor, Inspección, Seguridad e Higiene- en el artículo 16 inciso c) el importe mínimo bimestral que deberán tributar los contribuyentes comprendidos en la alícuota diferencial de Uno y Medio por mil (1,5 0/00) de \$100.

Artículo 3: Dar intervención a la Dirección General de Rentas.

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y el Señor Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 6: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Irma del Rosario Pacayut
SECRETARIA DE COORDINACION
GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Pedro Ramón Lugo
SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
y RELACIONES LABORALES
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

JUZGADO DE FALTAS N° 4

OFICIO N° 1335
CORRIENTES, 10 DE JULIO DE 2014.

CAUSA N° 353/V/2013

INFRACTOR: VELAZQUEZ, FERNANDO GABRIEL

FALLO: 679

Que se tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 4 a efectos de comunicarle que se ha dictado el fallo N° 679, Corrientes 10 de Julio de 2014, Disponiendo la participación del condenado VELAZQUEZ FERNANDO GABRIEL- DNI 16.065.900, en la escuela de Conducción – INHABILITAR a VELAZQUEZ, FERNANDO GABRIEL- DNI 16.065.900, domiciliado en B° GALVAN CALLE VEDIA N° 25 EDIF 1 P2 Dto. 2, de esta Ciudad, por el término de Noventa Días (90) desde el 10/07/2014 al 08/10/2014, para conducir todo tipo de vehículos moto – propulsados por haber conducido en estado de ebriedad, conforme el Art. 53° de la Ordenanza N° 2081 – BM 378, Comunicar a las Direcciones de Tránsito y Prensa Municipal para ser publicado en el Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N° 2081- BM 378.